



## CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 702-2026

**Señor(es)**

**CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.**

NIT: 901692702-9

**YERFI YOMARA MENDOZA QUINTERO**

Cédula No. 1.119.540.256

Representante Legal

### **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJD-MC-014-2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015; me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado, en el trámite de la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que una vez publicada esta carta de aceptación en el SECOP II, queda informada de la aceptación de su oferta, lo cual implica que se ha celebrado con usted el contrato.

Las condiciones del contrato mencionado competen a las exigidas en el estudio previo, correspondiente a la Invitación Pública No. **MJD-MC-014-2026** y a las previstas en dicha invitación, así como a aquéllas contenidas en su oferta; por consiguiente, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en dichos documentos.

En particular deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE:</b> CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.
	<b>NIT:</b> 901692702-9
	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> YERFI YOMARA MENDOZA QUINTERO
	<b>CÉDULA NO:</b> 1.119.540.256
<b>OBJETO</b>	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, que garantice el correcto funcionamiento de las UPS's y sus respectivos Bancos de Baterías, ubicadas en las diferentes sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

<b>LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</b>	Las especificaciones técnicas de los servicios, bienes y condiciones se describen en el Anexo Ficha Técnica, la cual hace parte integral de este documento.
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato.
<b>VALOR:</b>	El valor del contrato será hasta por la suma de <b>TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$34.053.333,00)</b> , incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
<b>NOTA:</b> La presente Aceptación de la Oferta, se perfecciona con la suscripción de las partes y para su inicio de ejecución requerirá, la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista.	

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones Generales del Contratista, serán las establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la Invitación Pública que hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación de la Oferta, y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones Específicas del Contratista, serán las establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la Invitación Pública que hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación de la Oferta, y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

### **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

Las obligaciones del MINISTERIO, serán las establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la Invitación Pública que hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación de la Oferta, y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

### **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad que se relacionan a continuación:

<b>Vigencia</b>	<b>No. CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>	<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor</b>
2026	17326	2026-03-18	12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007	\$65.000.000

### **FORMA DE PAGO**

**Ministerio de Justicia y del Derecho**  
 Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

El Ministerio realizará pagos de acuerdo con el número de mantenimientos y actividades efectivamente realizadas, repuestos entregados, instalados, en funcionamiento y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en periodos mensuales de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la factura, previa apropiación del PAC, acompañada de los siguientes documentos:

- a)** Informe mensual de actividades debidamente aprobado por la supervisión del Contrato
- b)** Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- c)** Factura(s) expedida(s) en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones vigentes en materia de facturación electrónica.

El pago por los servicios efectivamente prestados se efectuará de la siguiente manera:

#### **A) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO DE UPS**

El Ministerio realizará pagos en mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de mantenimientos preventivos realizados en el mes correspondiente, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

#### **B) VISITAS DE DIAGNÓSTICO DE UPS**

El Ministerio realizará pagos en mensualidades por el valor de cada visita técnica de diagnóstico a las UPS del MINISTERIO, realizada, aprobada y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato.

#### **C) MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UPS**

El Ministerio realizará pagos en mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de visitas de mantenimiento correctivo realizadas en el mes y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

**Nota:** El valor de la bolsa de repuestos que no sea utilizado al final del contrato, será liberado a favor del Ministerio.

#### **D) SUMINISTRO DE BATERIAS**

Se realizará un solo pago en el mes de ejecución del suministro e instalación de las baterías y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

#### **E) BOLSA DE REPUESTOS**



Por bolsa de repuestos se realizarán pagos en mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad y costo de los repuestos que se hayan requerido en el periodo ejecutado; una vez solicitados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

**NOTA:** Lo anterior, sin superar el valor de la bolsa de repuestos establecido en el presupuesto.

*El valor de la bolsa de repuestos corresponde a un monto máximo estimado, el cual se ejecutará de acuerdo con la demanda real del servicio, sin que la Entidad esté obligada a su agotamiento total*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARAGRAFO SEXTO:** En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia  
Comutador: +57 (60) 1 444 31 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

**PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA:** en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

### LUGAR DE EJECUCIÓN.

1. En la sede **Chapinero**, ubicada en la Calle 53 No. 13 - 27 de la ciudad de Bogotá, donde se encuentran instaladas cuatro (4) unidades de respaldo de energía UPS marcas: POWEST TITAN de 20 KVA, POWEST TITAN de 100 KVA, EATON DE 20KVA y GAMATRONIC de 50 KVA
2. En la sede del sector **Paloquemao** de la ciudad de Bogotá, donde se encuentra instalada una (1) UPS marca POWEST TITAN de 2KVA
3. En la sede **Centro** ubicada en la Cra. 9 No. 12C – 10 de la ciudad de Bogotá, se cuenta con siete (7) UPS: dos (2) UPS POWEST TITAN de 10 KV y cinco (5) UPS POWEST TITAN de 20 KVA, las cuales suministran energía eléctrica regulada a todas las áreas físicas donde hay equipos de cómputo incluyendo el centro de cómputo, en las mencionadas sedes donde actualmente funciona el Ministerio de Justicia y del Derecho

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, en la Calle 53 No. 13-27.

### GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres años más contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

### **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

- A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
- B.** Para tal efecto, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- C.** El valor acumulado de cada una de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
- E.** con la firma del contrato, El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando se retarde en el cumplimiento de una o varias de las obligaciones a su cargo.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

- A.** En caso de declaratoria incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.



- B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.
- C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria
- D.** con la firma del contrato, El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria
- E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas.
- F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones en los plazos establecidos. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II

**Elaborada por: Erika Liliana Campo Soto**  
**Contratista – Grupo de Gestión Contractual**